

nidad Autónoma de las Islas Baleares. A partir de ese momento, queda sin efecto el Concierto de Cooperación suscrito con fecha 25 de marzo de 1991 entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para la gestión de las pensiones de Seguridad Social de invalidez y jubilación, en su modalidad no contributiva, en aplicación de la disposición adicional cuarta.2 de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre.

Nota: Los anexos a que hace referencia el apartado segundo de la cláusula primera de este Convenio son los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 29 de febrero de 1996 (páginas 8032 a 8063, ambas inclusive), con el Convenio de colaboración suscrito, sobre esta misma materia, con la Generalidad de Cataluña.

El Director general del IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—La Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Balear de Asuntos Sociales, María Rosa Estaràs Ferragut.

12721 *ORDEN de 3 de junio de 1997 por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 1997, las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación de empleo y ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social.*

El artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y modificado por Ley 18/1996, de 30 de diciembre, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las Comunidades Autónomas y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante acuerdo del Consejo de Ministros.

Acordados los criterios de distribución por la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales, en su reunión de 8 de abril de 1997, el Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de mayo de 1997 decidió su formalización, por lo que debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma.

En consecuencia, he dispuesto:

Artículo 1.

La distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación de empleo (Órdenes de 21 de febrero de 1986, 6 de abril de 1987, 18 de mayo de 1988 y 22 de marzo de 1994) y ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (Orden de 5 de octubre de 1994) se llevará a cabo, en el ejercicio económico de 1997, de acuerdo con los criterios objetivos que figuran en el anexo I de esta Orden, en el que aparecen también los porcentajes y cantidades correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

Artículo 2.

De conformidad con lo establecido en la regla octava del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, finalizado el ejercicio económico, las Comunidades Autónomas deberán remitir a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, hasta el cierre del ejercicio económico, por las subvenciones gestionadas.

Los documentos justificativos, firmados por el titular del centro directivo que gestione la subvención o subvenciones y averdados por el Interventor, se ajustarán al modelo que aparece como anexo II. Dichos documentos justificativos deberán acompañarse de los soportes informativos que se determinen en la resolución correspondiente.

Los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen, para la concesión de nuevas subvenciones, tal como establece la regla séptima del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria.

Respecto a las subvenciones, en concepto de renta de subsistencia, las Comunidades Autónomas facilitarán a la Dirección General de Fomento de la Economía Social o al Instituto Nacional de Empleo, en los plazos que se establezcan, los datos estadísticos y los justificantes que se determinen en la resolución correspondiente para que pueda presentarse la solicitud de pago de saldo al Fondo Social Europeo, según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1492/1987, de 27 de noviembre.

Disposición adicional.

A las Comunidades Autónomas que asuman la gestión de estas ayudas a lo largo del presente ejercicio económico, les serán transferidos los remanentes que queden en poder de la Administración Central en la fecha en que tenga efectividad el traspaso de funciones.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de junio de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretario general de Empleo, Directores generales de Trabajo y Migraciones, de Fomento de la Economía Social y del Instituto Nacional de Empleo, e Interventores Delegados de Hacienda en este Ministerio y en el Instituto Nacional de Empleo.

ANEXO I

Distribución territorial, para el ejercicio económico de 1997, de las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación de empleo y ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social

1. Programas de apoyo a la creación de empleo (regulados por Órdenes de 21 de febrero de 1986, 6 de abril de 1987, 18 de mayo de 1988 y 22 de marzo de 1994).

1.1 Apoyo a la creación de empleo en cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

1.1.a) Aplicación presupuestaria: 19.03.322C.452 (Transferencias a las Comunidades Autónomas para la gestión de los programas de fomento de la economía social).

Dotación: 708.303.000 pesetas.

Criterios de distribución:

Gestión efectiva de los últimos tres años (25 por 100).

Población activa (25 por 100).

Número de parados (25 por 100).

Empleo generado en cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Anónimas Laborales (25 por 100).

Para el criterio de población activa se han utilizado los datos de la EPA (medias cuarto trimestre 1995 al tercer trimestre de 1996), para el número de parados los datos del paro registrado (Estadística INEM, medias año 1996) y para el empleo generado se ha utilizado el número de socios de las cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Anónimas Laborales constituidas (datos obtenidos del «Boletín de Estadísticas Laborales» número 139, tomando para cada Comunidad Autónoma los doce últimos meses disponibles).

Clases de subvenciones:

Con cargo al programa «Desarrollo de la economía social» y según la normativa en vigor, se podrán conceder subvenciones en concepto de asistencia técnica a cooperativas y sociedades anónimas laborales, subvenciones a cooperativas y sociedades anónimas laborales y ayudas a la formación y promoción.

Distribución territorial (de la cantidad total se ha deducido un 1 por 100 para Canarias, así pues se distribuyen 701.219.970 pesetas)

CC.AA.	25 % gestión ajustada	25 % número parados	25 % pobla- ción activa	25 % empleo generado	Porcentaje a efecto de distri- bución	Asignación pesetas
Andalucía*	4,510	5,604	4,513	6,292	20,919	146.688.206
Aragón*	1,026	0,648	0,803	0,874	3,351	23.497.881
Asturias	0,864	0,850	0,670	0,545	2,929	20.538.733
Baleares*	0,368	0,352	0,530	0,235	1,485	10.413.117
Canarias*	0,986	1,390	1,057	0,778	4,211	36.611.403**
Cantabria*	0,286	0,339	0,337	0,161	1,123	7.874.700
Castilla-La Mancha* ...	1,598	1,121	1,025	1,637	5,381	37.732.647

CC.AA.	25 % gestión ajustada	25 % número parados	25 % pobla- ción activa	25 % empleo generado	Porcentaje a efecto de distri- bución	Asignación pesetas
Castilla y León*	1,485	1,476	1,634	0,952	5,547	38.896.672
Cataluña*	3,079	3,297	4,490	6,520	17,386	121.914.104
Comunid. Valenciana*	2,261	2,906	2,797	2,466	10,430	73.137.243
Extremadura*	0,538	0,799	0,667	0,673	2,677	18.771.659
Galicia*	1,507	2,062	1,894	0,908	6,371	44.674.724
Madrid*	4,371	3,290	3,625	1,826	13,112	91.943.962
Murcia*	1,854	0,644	0,704	0,892	4,094	28.707.946
La Rioja*	0,163	0,130	0,172	0,107	0,572	4.010.978
Ceuta y Melilla	0,104	0,092	0,082	0,134	0,412	2.889.025
Total	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000	708.303.000

* Comunidades Autónomas que han asumido la gestión del programa.
** Sumado el 1 por 100 de 708.303.000 pesetas.

1.1.b) Aplicación presupuestaria 19.03.32C.459 (transferencias a las Comunidades Autónomas para la gestión de los programas de rentas de subsistencia, cofinanciados por el Fondo Social Europeo).

Dotación: 700.000.000 de pesetas.

Criterios de distribución:

Número de parados (50 por 100).

Empleo generado en cooperativas de trabajo asociado (50 por 100).

Para el criterio de número de parados se han utilizado los datos del paro registrado (estadística INEM, medias año 1996) y para el empleo generado se ha utilizado el número de socios de las cooperativas de trabajo asociado constituidas (datos obtenidos del «Boletín de Estadísticas Laborales» número 139, tomando para cada Comunidad Autónoma los doce últimos meses disponibles).

En el supuesto de que se genere crédito en esta aplicación, por ingresos procedentes de la Unión Europea, se distribuirá en proporción al importe con el que cada Comunidad Autónoma haya contribuido a la petición de saldo formulada ante el Fondo Social Europeo para el ejercicio 1996.

Distribución territorial:

Comunidades Autónomas	50 % paro registrado	50 % empleo generado	Porcentaje a efecto distribuc.	Asignación Pesetas
Andalucía*	11,208	13,657	24,865	174.055.000
Aragón*	1,295	1,759	3,054	21.378.000
Asturias	1,700	0,735	2,435	17.045.000
Baleares	0,704	0,314	1,018	7.126.000
Canarias*	2,779	1,690	4,469	31.283.000
Cantabria*	0,678	0,142	0,820	5.740.000
Castilla-La Mancha*	2,241	2,317	4,558	31.906.000
Castilla y León*	2,952	1,528	4,480	31.360.000
Cataluña*	6,593	15,601	22,194	155.358.000
Comunidad Valenciana*	5,812	5,183	10,995	76.965.000
Extremadura*	1,599	1,264	2,863	20.041.000
Galicia*	4,124	1,876	6,000	42.000.000
Madrid*	6,581	1,558	8,139	56.973.000
Murcia*	1,288	2,028	3,316	23.212.000
La Rioja*	0,261	0,078	0,339	2.373.000
Ceuta y Melilla	0,185	0,270	0,455	3.185.000
Total	50,000	50,000	100,000	700.000.000

* Comunidades Autónomas que han asumido la gestión del programa.

1.2 Promoción del empleo autónomo:

Criterios de distribución: Porcentaje de paro de cada una de las Comunidades Autónomas que participan en la distribución, en relación con el total de paro existente en el conjunto de dichas Comunidades (media de paro registrado, según estadísticas del INEM entre los meses de enero y diciembre de 1996). Las dotaciones asignadas tanto para las rentas de

subsistencia como para las subvenciones financieras, podrán utilizarse indistintamente con objeto de optimizar la gestión de dichos programas.

1.2.a) Aplicación presupuestaria: 19.101.322A.453.00.

Dotación: 2.438.102.290 pesetas para subvenciones financieras y 2.162.090.710 pesetas para rentas de subsistencia.

Distribución territorial:

Comunidades Autónomas	Porcent.	Subvención financiera - Pesetas	Renta subsistencia - Pesetas	Totales - Pesetas
Andalucía	23,54	573.929.279	508.956.153	1.082.885.432
Aragón	2,74	66.804.003	59.241.285	126.045.288
Baleares	1,47	35.840.104	31.782.733	67.622.837
Canarias	5,86	142.872.794	126.698.516	269.571.310
Castilla-La Mancha	4,74	115.566.049	102.483.100	218.049.149
Castilla y León	6,25	152.381.393	135.130.669	287.512.062
Cataluña	13,88	338.408.598	300.098.191	638.506.789
Comunidad Valenciana	12,25	298.667.530	264.856.112	563.523.642
Extremadura	3,35	81.676.427	72.430.039	154.106.466
Galicia	8,75	213.333.950	189.182.937	402.516.887
Madrid	13,90	338.896.218	300.530.609	639.426.827
Murcia	2,72	66.316.382	58.808.867	125.125.249
La Rioja	0,55	13.409.563	11.891.499	25.301.062
Total	100,00	2.438.102.290	2.162.090.710	4.600.193.000

1.2.b) Aplicación presupuestaria: 19.101.322A.472.

Dotación: 38.541.091 pesetas para subvención financiera y 34.177.949 pesetas para rentas de subsistencia.

Distribución territorial:

Comunidades Autónomas	Porcent.	Subvención financiera - Pesetas	Renta subsistencia - Pesetas	Totales - Pesetas
Cantabria	12,66	38.541.091	34.177.949	72.719.040

1.2.c) Aplicación presupuestaria: 19.101.322A.472.

Dotación: 265.890.909 pesetas para subvención financiera y 235.790.051 pesetas para rentas de subsistencia.

Distribución territorial:

Comunidades Autónomas*	Porcent.	Subvención financiera - Pesetas	Renta subsistencia - Pesetas	Totales - Pesetas
Asturias	31,85	96.961.592	85.984.808	182.946.400
Ceuta	1,79	5.449.333	4.832.427	10.281.760
Melilla	1,65	5.023.128	4.454.472	9.477.600
País Vasco	52,05	158.456.856	140.518.344	298.975.200
Total	**100,00	265.890.909	235.790.051	501.680.960

* Comunidades cuya gestión corresponde al INEM.

** Incluye el tanto por ciento correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.3 Integración laboral del minusválido:

Criterios de distribución:

a) Asumir los costes de mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores minusválidos en centros especiales de empleo, según las plantillas existentes a 31 de diciembre de 1996.

Para la creación de nuevos puestos de trabajo se estará a la dotación resultante de aplicar el criterio de distribución de porcentaje de demandantes minusválidos en cada Comunidad Autónoma sobre el total de dichas Comunidades, sin que, en ningún caso, la dotación mínima por cada Comunidad Autónoma para dicha creación, sea inferior a 50.000.000 de pesetas, ni el total asignado a cada Comunidad Autónoma, sea inferior al del ejercicio de 1996.

b) Las dotaciones asignadas para el mantenimiento de los puestos existentes y la creación de los nuevos, podrán utilizarse indistintamente con objeto de optimizar la gestión del Programa.

1.3.a) Aplicación presupuestaria: 19.101.322A.453.01.

Dotación: 5.255.507.880 pesetas por mantenimiento de puestos de trabajo y 955.520.000 pesetas por creación de puestos de trabajo.

Distribución territorial:

Comunidad Autónoma	Asignación en pesetas
Andalucía	754.883.900
Aragón	360.162.650
Baleares	174.997.880
Canarias	133.487.390
Castilla-La Mancha	132.088.160
Castilla y León	492.401.570
Cataluña	2.207.614.470
C. Valenciana	446.111.014
Extremadura	239.362.460
Galicia	224.225.616
Madrid	933.901.850
Murcia	116.230.220
La Rioja	91.976.900
Total	6.307.444.080

1.3.b) Aplicación presupuestaria: 19.101.322A.472.

Dotación: 202.421.940 pesetas para mantenimiento de puestos de trabajo y 50.000.000 de pesetas para creación de puestos de trabajo.

Distribución territorial

Comunidad Autónoma	Asignación en pesetas
Cantabria	252.421.940

Distribución territorial:

Comunidad Autónoma	Encuesta de Población Activa: 1996						Asignación en pesetas
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media	Índice 4 trimestres	
Andalucía	191,2	189,7	188,7	194,7	191,07	12,65	157.060.845
Aragón	53,2	53,4	52,9	54,5	53,50	3,54	43.952.205
Asturias	40,5	37,2	36,7	34,6	37,25	2,47	30.667.217
Baleares	28,2	27,8	25,8	28,3	27,52	1,82	22.596.897
Canarias	48,3	51,5	54,0	59,4	53,30	3,53	43.828.046
Cantabria	17,2	17,6	17,1	16,0	16,97	1,12	13.905.783
Castilla y León	112,2	110,2	108,9	110,3	110,40	7,31	90.760.061
Castilla-La Mancha	64,5	62,3	61,2	58,3	61,57	4,08	50.656.779
Cataluña	244,6	258,2	255,4	250,9	252,27	16,71	207.469.305
Comunidad Valenciana	152,4	152,7	153,5	162,3	155,22	10,28	127.635.216
Extremadura	35,2	33,9	33,8	32,3	33,77	2,24	27.811.565
Galicia	177,6	174,9	167,1	163,0	170,65	11,30	140.299.411
Madrid	201,0	203,2	198,8	201,5	201,12	13,32	165.379.482
Murcia	37,9	35,9	33,3	34,8	35,47	2,35	29.177.301
Navarra	21,0	22,9	23,4	23,7	22,75	1,50	18.623.816
País Vasco	73,9	73,4	71,6	71,9	72,70	4,81	59.720.369
La Rioja	10,8	10,1	10,3	10,3	10,37	0,69	8.566.956
Ceuta y Melilla	4,3	3,8	4,2	4,8	4,27	0,28	3.476.446
Totales						100,00	1.241.587.700

ANEXO II

Estado justificativo de la gestión de las subvenciones correspondientes a

Ejercicio 1997

Programa	Concepto	Denominación	Asignación (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Pagos realizados (3)	Remanentes (1-2)	Obligaciones pendientes de pago (2-3)

Fecha:

Visto bueno: El Interventor

El Director

1.3.c) Aplicación presupuestaria: 19.101.322A.472.

Dotación: 1.798.476.960 pesetas para mantenimiento de puestos de trabajo y 123.968.918 pesetas para creación de puestos de trabajo.

Distribución territorial:

Comunidad Autónoma*	Asignación en pesetas
Asturias	352.006.169
Ceuta	9.129.866
Melilla	12.878.379
País Vasco	1.548.431.464
Total	1.922.445.878

* Comunidades cuya gestión corresponde al INEM.

2. Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.

Aplicación presupuestaria: 19.03.800X.422.

	Pesetas
Dotación	15.037.162.000
Reserva 15 por 100 (artículo 153 LGP)	2.255.574.300
Obligaciones derivadas de las competencias propias de la D.G.T.	11.540.000.000
	13.795.574.300
Crédito que se distribuye	1.241.587.700

Criterio de distribución: Porcentaje de población ocupada de cincuenta y cinco años y más, en relación con el total nacional, según la Encuesta de Población Activa (Media anual de 1996).